



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR UNILEVER CHILE LIMITADA**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-083-2016**

**Santiago, 11 ENE 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 16 de diciembre de 2016, se dictó la Res. Ex N° 1/D-083-2016 que dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio en contra de Unilever Chile Limitada (en adelante "Unilever").

2. La formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/D-83-2016 se refiere a incumplimientos a requerimientos de información enviados por la SMA a Unilever;

3. En el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/D-083-2016 se señaló a Unilever que en virtud del inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo;

4. Con fecha 10 de enero de 2017, don Pedro Montero Castañón, actuando en representación de Unilever, presentó en esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, utilizando para ello, el formulario de solicitud de extensión de plazo, disponible en la página web de la SMA. La solicitud se efectúa con el objetivo de acceder a la asistencia al cumplimiento en la presentación de un programa de cumplimiento. Adicionalmente, acompaña copia de dos escrituras públicas donde consta su personería para actuar a nombre de la empresa, junto con una copia de la Res. Ex. N° 1/D-083-2016;

5. Sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. En el caso en cuestión, este Fiscal Instructor concuerda con los argumentos esgrimidos en la solicitud de Unilever, en el sentido que la ampliación de plazos permitirá a la empresa a acceder a la asistencia al cumplimiento, en conformidad al art. 3 letra u) de la LO-SMA. Adicionalmente, si bien la empresa no expresó una razón puntual, este Fiscal estima que el volumen de información a recopilar y analizar es considerable y amerita un tiempo adicional de revisión para la presentación de descargos. Finalmente, no se estima que estas ampliaciones puedan afectar de alguna forma derechos de terceros.

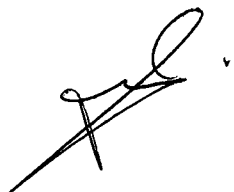
**RESUELVO:**

**I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 5 días hábiles del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar un programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días hábiles del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos referidos en la parte final del considerando 4° de la presente resolución.



**Bastián Pastén Delich**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Pedro Montero Castañón, Unilever Chile Limitada, Avenida Carrascal N° 3551, Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Doña Elisa Calderón Miranda, [REDACTED] Santiago, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.